

**PROYECTO GEF ARG 16/G23  
“MODELOS DE NEGOCIOS SOSTENIBLES PARA LA PRODUCCIÓN DE  
BIOGÁS A PARTIR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ÓRGANICOS”**

***SDP N° 02/2021***

***PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN  
SISTEMA DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL GAS GENERADO  
POR EL RELLENO SANITARIO “FACHINAL” EN LA PROVINCIA DE  
MISIONES***

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de marzo de 2021.-

**CIRCULAR ACLARATORIA POR CONSULTA N° 02/2020**

**Consulta N° 1.** En el Punto 2 del Anexo A.3: “*Solicitud de Propuesta*” –ver pág. 3- se establece: “*A fin de posibilitar la presentación de dicha propuesta, se incluye la siguiente documentación: ...iii. Términos de Referencia (TDR).... (Anexo III).*” Ahora bien, de la SDP no surge un Anexo III. ¿Es correcto interpretar que el referido Anexo III se compone de los términos detallados entre las páginas 15 y 27 de la SDP?

**Respuesta 1:** *La interpretación es correcta.*

**Consulta N° 2.** En el Punto 8 de la SDP –ver Pág. 6-, se establece que “*Es requisito obligatorio que el sistema de numeración de la Propuesta del Oferente coincida con el sistema de numeración utilizado en el cuerpo principal de esta SDP*”. Se solicita que se aclare a que sistema de numeración se refiere.

**Respuesta 2:** *La propuesta deberá estar presentada de la siguiente manera:*

- (a) *Formulario de presentación de la propuesta;*
- (b) *Aspectos operativos y técnicos de la Propuesta, incluyendo documentación que demuestre que el Oferente cumple con todos los requisitos;*
- (c) *Esquema de Precios, completado de acuerdo con las cláusulas 8 y 9;*
- (d) *Garantía de la Propuesta*



**Consulta N° 3.** En el Punto 4.3. de la SDP –ver Pág. 24-, se establece que “*La inyección se deberá hacer de acuerdo a la normativa vigente, y todas las autorizaciones y permisos, gestionados por la contratista*”. Atento a que la gestión de las autorizaciones y permisos por parte del ENRE requerirán la presentación de documentación por parte del generador y de los tiempos del Entre Regulador, entendemos que los plazos de gestión del mismo podrán exceder el de la contratación en la medida en que la demora no resulte imputable al contratista. ¿es correcta ésta interpretación?

*Respuesta 3: En un caso potencial como el indicado, se deberá demostrar fehacientemente los motivos de la demora, las gestiones realizadas por el Contratista ante el Organismo en función de completar los tramites necesarios, toda comunicación entre los mismos y solicitud formal del Contratista al Asociado del plazo que se determine necesario para cumplimentar las autorizaciones y permisos ante el Organismo.*

**Consulta N° 4.** En el Art. 10 de la SDP –ver Pág. 26-, se establece que “*la firma por contratar deberá poseer experiencia comprobable en la ejecución de instalaciones de energías renovables*”. Asimismo, entre los criterios de la evaluación técnica de las Propuestas detallados en Arts. 12 y 21 de la Solicitud se refiere a “*experiencia en la ejecución de biodigestores o planta de biodigestión*” y “*experiencia en Programas /Proyectos Similares y en Proyectos en la Región*” como dos ítems a computar en forma separada. Se solicita tenga a bien detallar cuales son los antecedentes requeridos.[PC1]

*Respuesta 4: Las indicaciones del pliego son claras en los tipos de proyectos a evaluar. En la evaluación técnica se asignarán puntajes en función de los criterios establecidos, siendo el requerimiento del Art. 10 general de la experiencia de la empresa.*

**Consulta N° 5.** Teniendo en cuenta la conveniencia de lograr una mayor concurrencia de ofertas y competencia entre los oferentes, ¿es correcto interpretar que a los fines de evaluar la experiencia de cada oferente se tomaran en consideración los antecedentes técnicos correspondientes a empresas vinculadas, relacionadas, controlantes y/o controladas de la empresa oferente?



**Respuesta 5:** *Se considerará la experiencia de la empresa oferente y sus contratantes/controladas, estando la relación debidamente documentada.*

*Para el caso de “empresas vinculadas” y/o “relacionadas” para poder considerar la experiencia, las mismas deberán presentar una carta de intención de “asociación en participación, consorcio o asociación” firmada por los apoderados de ambas firmas.*

**Consulta N° 6.** En el Punto 11 de la SDP –ver pág. 27- se establece: **“En caso de atrasos por parte del adjudicatario que superen la fecha acordada o la prórroga aprobada, esta deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente al 1% del monto total del Contrato por cada siete días corridos de atraso. Cuando el monto total correspondiente a la multa alcance el 10% del monto total del contrato, el Proyecto se reserva el derecho de rescindir el contrato. El monto antes mencionado se devengará a favor de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL en forma diaria y hasta tanto el Adjudicatario de estricto cumplimiento al Contrato”.** Atento a que la multa se establece en un 1% por cada siete días corridos, entendemos que el devengamiento de la misma debe ser del mismo modo, ¿es correcta ésta interpretación?

**Respuesta 6:** *La interpretación es correcta.*

**Consulta N° 7.** El Art. 23 de la SDP –ver pág. 13- prevé que **“el Comprador se reserva el derecho en el momento de la adjudicación del contrato, de modificar la cantidad de servicios y bienes especificados en la SDP sin que esto conlleve un cambio en el precio o en otros términos y condiciones.”** Teniendo en cuenta que caso contrario sería fácticamente imposible elaborar una oferta por encontrarse los ítems a cotizar aún indeterminados, ¿es correcto interpretar que la disposición de la SDP se refiere a modificaciones que no impliquen alterar el margen de ganancias tenido en cuenta por el oferente para cotizar, ni otras condiciones esenciales de la propuesta?

**Respuesta 7:** *La cláusula es de aplicación general, en este caso particular de adjudicación por lote único debe tomarse como parámetro interpretativo del espíritu que rige la contratación.*



**Consulta N° 8.** El Art. 15.1. de la SDP –ver pág. 32- dispone que *“Cualquiera de las partes podrá rescindir este Contrato, la totalidad o parte de éste, en cualquier momento, previa notificación entregada por escrito con 30 días de antelación a la otra parte.”* ¿Es correcto interpretar que cuando quien haga uso de ésta opción sea el Contratista, no será ejecutada la garantía de cumplimiento del contrato ni éste se verá obligado al pago de ninguna indemnización como consecuencia de la rescisión?

*Respuesta 8: La cláusula es de aplicación general, y no implica renuncia del comitente al derecho de ejecutar las garantías establecidas en documento de Solicitud de propuestas.*

**Consulta N° 9.** El Art. 8.3. de la SDP –ver pág. 30- establece que *“el Contratista también obtendrá y mantendrá una póliza por responsabilidad civil, por un monto correspondiente a una tercera parte de las posibles reclamaciones por lesiones personales o muerte, o pérdida y daño a la propiedad, que surgiesen con motivo de o en relación con la prestación de los servicios establecidos en este Contrato (...)”* ¿Teniendo en cuenta que dicha suma sería imposible de determinar, es correcto interpretar que el Contratista cumplirá con el presente punto mediante la presentación de una póliza por un monto equivalente a una tercera parte del “Precio Tope” establecido en la Solicitud, es decir, un importe equivalente en pesos a U\$S 132.000?

*Respuesta 9: La interpretación es correcta, puesto que se deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil ante terceros por la suma de U\$D 132.000 equivalente en pesos de conformidad a la cotización del DÓLAR ESTADOUNIDENSE BILLETE TIPO VENDEDOR del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día anterior de su emisión.*

**Consulta N° 10.** El documento que se acompaña a la SDP como *“ANEXO B CONDICIONES GENERALES”*-ver pág. 44- se refiere a la eventual inclusión de los Anexos A.5, A.6, y A.7., los cuales no se acompañan a la Solicitud. Se solicita tenga a bien detallar el contenido de dichos anexos.



**Respuesta 10:** *Los anexos se encuentran en las páginas 36, 37 y 38 del Documento de SDP.*

**Consulta N° 11.** Los puntos 1.2 de los Artículos 12 y 21 (Criterios de evaluación Técnica) de la SDP –ver págs. 12 y 27 - disponen que “*Se valorará la ausencia de litigios y arbitrajes, en curso.*” ¿Es correcto interpretar que los citados artículos se refieren a la ausencia de litigios y arbitrajes entre la oferente y entidades públicas, por incumplimientos contractuales los cuales traieran aparejada la rescisión de contratos?

**Respuesta 11:** *El comité evaluador considerará todos los litigios, que existan en los distintos fueros en los cuales el oferente actúe como parte demandada, con el fin de evaluar el potencial compromiso del estado patrimonial de la empresa.*

**Consulta N° 12.** El Artículo 25 de la SDP –ver pág. 13-, dispone que “*en el acto en que se firme el contrato, la adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que cubrirá como mínimo el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.*” A su vez, el Artículo 2 de la SDP –ver pág. 17- establece que “*se deberá presentar una póliza de garantía de caución contra entrega del 10% del monto contractual, al presentar la factura correspondiente al primer pago.*” El Artículo 3 –ver pág. 18- establece que “*En caso de resultar adjudicado, se deberá entregar a los diez (10) días de firmado el contrato, una póliza de garantía de cumplimiento de contrato del 10% del monto contractual.*” Y por último, el Artículo 4.2. –ver pág. 25- dispone que “*se presentará una garantía de cumplimiento de contrato del 30% del monto contractual, que tendrá vigencia doce (12) meses a partir de la puesta en marcha.*” ¿Es correcto interpretar que la póliza de garantía de cumplimiento de contrato se entregará a los diez (10) días de firmado el mismo, y por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato?

**Respuesta 12:** *Se deberán aportar 5 Garantías de Caución. La 1ra por “Cumplimiento Contractual” se deberá presentar en el mismo día y acto en que se suscriba el Contrato, la misma deberá ser librada bajo las condiciones plasmadas en el Pliego por el valor equivalente al 10% de la suma total Contractual. La 2da Garantía de Caución deberá ser presentada al momento de entregar la primera factura del “Cronograma de Ejecución” por el valor total del 10% de la suma total de contrato. Por último, una*



*Garantía de Caución en concepto de “Cumplimiento de contrato” por la suma del 30% del valor total contractual, emitiéndose una vez realizada la instalación de la planta de biogás, por el plazo de 12 meses.*

**Consulta N° 13.** Entendemos que cuando la cláusula 11 del ANEXO II: Condiciones Generales del Contrato –ver pág. 31- establece que *“PNUD será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y de otros derechos propietarios incluyendo pero sin limitarse a, patentes, derechos de autor y marcas registradas, relacionadas con productos, documentos o modificaciones de éstos, que se produzcan, preparen o recopilen como consecuencia de o en el desarrollo de la ejecución de este Contrato”* se refiere a que únicamente tendrá derecho al uso no exclusivo de los equipos y productos relacionados con la ejecución del Contrato. ¿Es correcta ésta interpretación?

*Respuesta 13:* La cláusula es de aplicación general, en este caso particular debe tomarse como parámetro interpretativo del espíritu que rige la contratación.

**Consulta N° 14.** Como Anexo VII a la SDP –ver pág. 38-, se acompaña un Formulario de Garantía de Cumplimiento. Teniendo en cuenta que la Solicitud en el punto 25 –ver pág. 13- contempla la posibilidad de que dicha garantía sea emitida mediante Póliza de Seguro de Caución ¿es correcto interpretar que los oferentes podrán apartarse del modelo de Formulario contenido en el Anexo VII a los fines de presentar la garantía de cumplimiento?

*Respuesta 14:* La Póliza de Caución deberá estar confeccionada de acuerdo a lo dispuesto en la página 13 del documento de SDP.

**Consulta N° 15.** La Cláusula Tercera – Adjudicación- del Modelo de Contrato que se acompaña como Anexo A.12. –ver fs. 40- establece que *“La ejecución de los Servicios (entrega de los bienes) que comprende este Contrato deberá iniciarse /concluirse dentro del ciento ochenta (180) días corridos de la firma del presente Contrato.”* Mientras que el Art. 2 de la SDP –ver pág. 17- dispone que *“La duración total del contrato será de CIENTO CINCUENTA (150) días, desde el*



***perfeccionamiento del contrato.***” Se solicita tenga a bien aclarar éste punto indicando cual será la duración del contrato.

***Respuesta 15:*** La duración total del contrato será de CIENTO OCHENTA (180) días, desde el perfeccionamiento del contrato

**Consulta N° 16.** El Punto 5 del ANEXO II: Condiciones Generales del Contrato – ver pág. 29- prevé que “*En caso de que el Contratista requiera los servicios de subcontratistas, éste deberá obtener previamente y por escrito la aprobación y autorización del Asociado en la Implementación para todos los subcontratistas.*” Mientras que la cláusula novena del Modelo de Contrato que se acompaña como Anexo A.12 –ver pág. 41- establece que “*podrá subcontratar con otras entidades la ejecución parcial de este contrato, únicamente, si tal subcontratación fue especificada en la oferta respectiva.*” Teniendo en cuenta ambas disposiciones, ¿es correcto interpretar que en caso de que el Contratista no hubiera incluido en su oferta a un subcontratista, podrá igualmente requerir sus servicios obteniendo la aprobación por escrito del Asociado en la Implementación?

***Respuesta 16:*** La interpretación es correcta.

**Consulta N° 17.** Atento a que en la Cláusula Primera –Marco de Referencia –ver pág. 40- se establece que “*Este Contrato se celebra con la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCyMA) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del Proyecto ARG16/G23, por lo cual estará sujeto a lo establecido en Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobado por Ley N° 23.396 y al Documento del Proyecto ARG16/G23 con exclusión de toda otra normativa.*” Y en dicha documentación no se regula las modalidades de pago, mora en el pago de las facturas, intereses, entre otros. Por lo que se solicita aclarar qué normativa será la que regirá la contratación en estos aspectos.

***Respuesta 17:*** La normativa PNUD se aplica para el proceso de adquisiciones, en caso de litigios suscitados se aplicara lo siguiente:



## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES**

*16.1 Solución amistosa Las Partes harán su máximo esfuerzo por solucionar en términos amistosos toda controversia o discrepancia que surja en relación con este Contrato o el incumplimiento, cancelación o pérdida de validez de éste. Si las Partes quisieran alcanzar una solución amistosa por medio de un arbitraje, éste se llevará a cabo en conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional o conforme a cualquier otro procedimiento acordado por las Partes.*

*16.2 Arbitraje En caso de que surja cualquier tipo de controversia o discrepancia entre las Partes por motivo de o relacionado con este Contrato o el incumplimiento, cancelación o pérdida de validez de éste que no sea resuelta de manera amistosa conforme al párrafo anterior de esta Sección dentro de sesenta (60) días tras la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolver el asunto de manera amistosa, dicha controversia o discrepancia podrá ser remitida por cualquiera de las Partes a arbitraje conforme a las reglas pertinentes del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, incluyendo sus disposiciones en conformidad con la ley vigente. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar compensación por daños punitivos. La decisión del tribunal arbitral, como resultado del arbitraje, será vinculante para las Partes y constituirá la resolución final de la controversia o discrepancia.*

**Consulta N° 18 ¿Existe estudio de cromatografía que permita conocer los valores de composición del relleno sanitario?**

*Respuesta 18: No existe un estudio de cromatografía.*

**Consulta N° 19. 2- ¿El tratamiento de lixiviados requerido amerita ingresar en los parámetros de las regulaciones de la provincia?**

*Respuesta 19: El tratamiento de lixiviados no es requerido en la solicitud de propuesta 2/2021.*

*Se describió su tratamiento en el pliego a modo informativo.*





**Consulta N° 20. Solicitamos una prórroga de por lo menos 15 días para poder analizar las respuestas y realizar la presentación de forma satisfactoria.**

*Respuesta 20: No se extenderá el plazo de presentación de ofertas.*

**Consulta N° 21. Conforme ítem “C Preparación de las Propuestas – 7. Documentos a incluir en la propuesta” se debe acompañar una Garantía de Mantenimiento de la Propuesta por un 1% del monto total de la propuesta. Dicha garantía, ¿Debe ser presentada en sobre técnico o económico?**

*Respuesta 21: La Garantía de Mantenimiento de la Propuesta se debe presentar con la Propuesta Técnica, ya que se verificará la presentación de la misma en el acto de apertura de las propuestas técnicas.*

**Consulta N° 22. En el “ANEXO V: Esquema de Precios” se establecen 3 ítems (Redacción de la propuesta. Proyecto ejecutivo; Construcción, instalación y puesta en marcha del biodigestor (incluyendo instalaciones complementarias; Capacitación a operarios del relleno sanitario). Los mismos ¿Son taxativos? O es posible modificar y/o agregar ítems.**

*Respuesta 22: Los ítems mencionados que deben estar obligatoriamente, se podrá agregar otros.*

**Consulta N° 23. En el “ANEXO V: Esquema de Precios”, se identifica una columna que se titula “Monto Estimado”. ¿Qué debe consignarse en dicha columna? ¿Por qué se dispone un monto estimado y no un monto preciso y determinado?**

*Respuesta 23: En un esquema de precios es de uso y costumbre denominarlo “monto estimado”. Si resulta más cómodo denominarlo “Monto Preciso y Determinado” no existe un impedimento para realizarlo.*



Consulta N° 24. El precio tope establecido **en el punto 8, de USD 395.714 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cinco mil setecientos catorce)**, **¿Incluye impuestos?**

**Respuesta 24:**

*El tratamiento de los impuestos en proyectos de PNUD es de la siguiente manera:*

- PNUD está exento de toda contribución directa.*
- No se retienen ganancias*
- No se realizan actividades alcanzadas por IIBB*
- Débitos y créditos: el PNUD, las adquisiciones y contrataciones en el marco de los proyectos están exentos.*
- IVA: se emite reintegro mediante certificado.*
- Los demás impuestos incluidos en el precio deben ser pagados.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** SDP N° 02-2021 - PROYECTO GEF ARG 16/G23 - Circular aclaratoria por consulta N° 02-2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.